

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Octubre 26 de 2022. - Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que, por reparto del 28 de septiembre del 2022, correspondió conocer la presente demanda de Divorcio, radicada bajo el No. 76001-31-10-011-2022-00371-00, la cual no reúne los requisitos generales de ley. - Sírvese proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1913

Cali, Octubre Veintiséis (26) de Dos Mil Veintidós (2022).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2022-00371-00
DIVORCIO**

Revisada la presente demanda de DIVORCIO interpuesta a través de apoderado judicial por la señora ANGELA MARIA BARONA FERNANDEZ, encuentra el Despacho que, no reúne los requisitos formales señalados en la ley, toda vez que:

- Deberá el extremo demandante **DAR** cumplimiento al inciso 1º del Art 5 del Ley 2213 del 2022, esto es, ACREDITAR que el poder otorgado al togado, fue conferido mediante mensaje de datos proveniente del canal digital indicado como de notificaciones de su poderdante o en su defecto, DAR cumplimiento al inciso 2º del Art. 74 del C. G. del P., lo anterior, atendiendo a que se remite el escrito de mandato, de un correo electrónico distinto al consignado como de la demandante en el acápite de notificaciones.

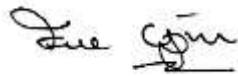
Conforme lo anterior y en aplicación del Núm. 1º del Art. 90 del C. G. del P., el Juzgado;

D I S P O N E:

1. INADMITIR la anterior demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2. CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que sea subsanada la demanda, so pena de ser rechazada la misma, los cuales serán contados a partir de la notificación de este proveído.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **181**

HOY: **Octubre 27 de 2022.**

JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

AMVR